

En este número del QDL se publican una larga serie de trabajos en la línea de diversidad y adecuación a las necesidades del mundo local que orientan la dirección de la revista. El primero de ellos, José Luis Requero Ibáñez, "Algunas notas sobre el control judicial de la inactividad administrativa", realiza un repaso por algunos de los supuestos más frecuentes de inactividad material y no estrictamente formal. Tal como señala el autor, el interés en la teorización sobre la inactividad material obedece a la posibilidad de exigir judicialmente a la Administración que ejecute actos o una actividad debida o a la que viene obligada o satisfaga prestaciones normativamente previstas. La cuestión que se suscita de manera principal en el trabajo es si es posible y, en caso afirmativo, cómo, cuándo y de qué forma puede obligarse judicialmente a que eso sea así, pero no tanto desde el punto de vista de los trámites procedimentales como de la extensión y límites de la jurisdicción. El autor, en este trayecto jurídico por la inactividad administrativa, afronta su relación con la responsabilidad patrimonial administrativa, con concretos supuestos de sustitución de la Administración inactiva, en especial en el ámbito de la ordenación del suelo y con mandatos normativos concretos, para finalizar con el análisis de la tutela judicial frente a la inactividad material desgranando el contenido del artículo 29 de la Ley de la jurisdicción.

El segundo artículo es de Esteban Arimany Lamoglia, que, con el título "La colaboración público-privada en la provisión de infraestructuras y equipamientos locales", nos ofrece un magnífico análisis de las técnicas contractuales que utilizan las administraciones públicas para conseguir la provisión de infraestructuras y equipamientos locales mediante fórmulas que permitan diferir en el tiempo la carga económica de la inversión y la correspondiente remuneración del contratista que acomete la financiación y ejecución de dichas obras, sin que tal diferimiento suponga cómputo de endeudamiento en las cuentas de la corporación promotora. A partir de la evidencia que el contrato de obra pública no es el instrumento adecuado, el autor primero nos introduce en el estado actual de la cuestión en el Derecho comunitario y en las exigencias de estabilidad presupuestaria y en los requisitos de no-cómputo en las cuentas públicas del endeudamiento vinculado a la provisión de la infraestructura o equipamiento. Ello le permite poder afrontar en la segunda parte del artículo las fórmulas de financiación y gestión de infraestructuras y equipamientos públicos en nuestro Derecho, con un análisis de las posibilidades y limitaciones que ofrece nuestro ordenamiento, su interpretación jurisprudencial y de supuestos concretos de actuación de las administraciones públicas en esta materia.

El tercer artículo es de Juli Ponce, "Sociedades pluriculturales y administraciones locales: inmigración, diversidad y convivencia a las ciudades. Reflexiones jurídicas". El Derecho administrativo debe dar respuesta desde los orígenes del Estado de derecho a los retos de la convivencia y el orden público, con el paso del tiempo y con la construcción del Estado social y democrático añade los retos de la solidaridad y la cohesión social y hoy sigue por la misma senda pero en el nuevo contexto de la sociedad pluricultural y de una economía abierta y globalizada. Por ello el autor no describe y analiza las nuevas técnicas y la modulación de las tradicionales de nuestro Derecho público, para dar respuesta a los retos indicados que en el marco de la pluriculturalidad se configuran hoy como una de las principales preocupaciones de los ciudadanos. Es por tanto una reflexión jurídica sobre una nueva realidad que en España se construye a gran velocidad, pero que no podemos olvidar que es una realidad que puede analizarse y compararse respecto del contexto europeo y norteamericano y de las respuestas jurídicas que dieron en los inicios de un proceso que les ha configurado ya como sociedades profundamente pluriculturales.

Alfredo Galán Galán realiza el cuarto trabajo que publicamos, "La organización municipal en el marco de los procesos de reforma del régimen local". El autor constata el momento de profundo cambio del régimen local y analiza el modo en que las reformas inciden en el ámbito de la organización municipal. El marco de su análisis son los procesos normativos de la aprobación de una nueva ley básica del gobierno; de la reforma de los estatutos de autonomía de varias comunidades autónomas; de la aprobación de una ley estatal del régimen especial de Barcelona, y de la aprobación de una ley estatal del régimen especial de Madrid. La mera relación de reformas legislativas que enmarcan el trabajo ya permite constatar la importancia de la cuestión abordada.

Dimitry Berberoff Ayuda, magistrado, en el artículo "Competencias administrativas en medio ambiente", realiza un estudio que nos muestra a grandes rasgos lo que constituye el núcleo de los principales conflictos que en la actualidad suelen plantearse en la tensión entre los conceptos "medio ambiente" y "desarrollo". El autor no se interesa exclusivamente en el título competencial "medio ambien-

te”, sitúa su análisis en un ámbito más movedido, o si se prefiere más tangencial al medio ambiente, pues sin duda alguna es en el terreno donde surgen los auténticos problemas competenciales. En palabras del autor, intenta relacionar con el medio ambiente y la autonomía local, títulos competenciales tan heterogéneos como los de “ordenación del territorio” (artículo 148.3 de la CE), “obras públicas de interés general” (artículo 149.1.24 de la CE), obras públicas distinguiendo aquellas cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma (artículo 149.1.24 de la CE), de aquellas otras que sean de interés de la comunidad autónoma en su propio territorio (artículo 148.4 de la CE), o “ferrocarriles y carreteras” (artículos 149.1 y 148.5 de la CE) o puertos y aeropuertos (artículos 149.1.20 y 148.6 de la CE)... Todo ello sin olvidar las implicaciones medioambientales del urbanismo, respecto de las cuales el Tribunal de Justicia de Luxemburgo se ha pronunciado recientemente en una sentencia de un valor e importancia extraordinarios (sentencia del TJCE de 16 de marzo de 2006: Asunto C 332/04).

Susana Martínez Novella publica “Límites a la actuación notarial en el ámbito de las administraciones públicas”. Este trabajo tiene por objeto dilucidar si los notarios pueden, en el seno de las administraciones públicas, practicar requerimientos a autoridades o funcionarios públicos, a instancia de algún particular o de alguno de los miembros electos de aquéllas. Como señala la autora, el supuesto se presenta en la realidad con más frecuencia de la que sería deseable y de forma, en todo caso, inversamente proporcional a la normativa aplicable: inexistente en el ámbito del Derecho administrativo, y escasa en el ámbito del Derecho privado –Ley y Reglamento notariales, básicamente–. El trabajo es un magnífico esfuerzo de síntesis de dónde se hallan los límites a la función notarial en el ámbito de las administraciones públicas, y qué actuaciones son susceptibles de ser practicadas por los notarios en ese mismo ámbito. Esfuerzo de síntesis que finaliza con las conclusiones en las que se establecen los criterios para valorar qué actuaciones se ajustan a la legalidad y cuáles no.

Para finalizar, cuatro trabajos de notable interés: Jacobo Quintans García publica el trabajo “La, conocida como, Ley del tabaco y su aplicación en las empresas [Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco]”; Santiago Milans del Bosch, “La defensa de los entes locales ante el fenómeno del blanqueo de capitales”; Cayetano Prieto Romero, “Órganos superiores y directivos y la organización del Ayuntamiento de Madrid”, y Juan B. Lorenzo de Membiola, “La impugnación del acto de adjudicación de plaza convocada en concurso a través del denominado recurso indirecto de bases (análisis de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ciudad Real núm. 200/2004, de 8 de julio de 2004)”.

Domènec Sibina Tomàs  
*Co-director del QDL y director de publicaciones  
de la Fundación Democracia y Gobierno Local*